

BASES REGULADORAS

AYUDAS A PROYECTOS DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA EN FÁBRICAS DE CREACIÓN – GEROKO PRO- 2018

1ª.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones

- 1.1. La convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente a empresas y profesionales en proyectos de creación y/o producción artística cuyo contenido sea innovador y contemporáneo, responda a una investigación previa y favorezca la promoción del talento creativo.
- 1.2. La finalidad de la convocatoria es facilitar el desarrollo de iniciativas destinadas a estimular la creación artística y el pensamiento contemporáneo, su libre expresión y diversidad, su difusión y acercamiento a la ciudadanía y la proyección local, nacional e internacional.
- 1.3. Se considerará proyecto artístico aquellos cuyos contenidos estén relacionados con: artes visuales, cine y audiovisuales, danza, literatura, música, teatro, circo, bertsolarismo, moda, diseño, contenidos digitales, videojuegos.
- 1.4. Se admitirán obras en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Foral.
- 1.5. Los proyectos deberán ser realizados entre el 2 de enero y el 23 de noviembre de 2018.
- 1.6. Quedarán excluidos aquellos proyectos que:
 - Se hayan presentado a otras convocatorias de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.
 - Se hayan presentado al programa de artes plásticas y visuales del Centro de Arte Contemporáneo de Huarte en colaboración con el Gobierno de Navarra.
- 1.7. Cada empresa o profesional solicitante podrá presentar un solo proyecto.

2ª.- Personas y entidades beneficiarias y acreditación de su condición.

- 2.1. Podrán acceder a las ayudas establecidas en esta convocatoria los siguientes profesionales y empresas:
 - a) Personas físicas que sean naturales o estén empadronadas en la Comunidad Foral de Navarra al menos desde el 1 enero de 2017.
 - b) Sociedades mercantiles, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.
Estas empresas deberán tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Foral de Navarra. Además, deberán tener social o estatutariamente como objeto o fin social la creación y producción artística.
- 2.2. Las personas físicas y empresas referidas en el apartado anterior deberán estar dadas de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en cualquier epígrafe relacionado con la actividad cultural, artística o creativa.
- 2.3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas empresas o profesionales en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3ª.- Imputación presupuestaria, cuantía e importe de la subvención

- 3.1. Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para el año 2018, por un importe máximo de 74.990 euros.
- 3.2. La cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado.

El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por la empresa o profesional, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 5ª de esta convocatoria.
- 3.3. La cuantía máxima de la ayuda por empresa o profesional no podrá ser superior a 8.000 euros.

- 3.4. Si alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda otorgada, esta se otorgaría al siguiente solicitante por orden de puntuación, siempre que este hubiera superado el mínimo exigido.

4ª.- Presentación de solicitudes y documentación exigida

- 4.1. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

- 4.2. En el caso de las personas jurídicas las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es) siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital o de DNI-PIN.

En este supuesto, si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática. En este último caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática.

En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en el párrafo anterior o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la Calle Navarrería 39 de Pamplona o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustarán a los modelos Anexos a esta convocatoria, estarán disponibles dentro de la ficha disponible en el Catálogo de Trámites (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

- 4.3. La solicitud de ayuda se presentará conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Anexo II, con los datos y costes con el IVA desglosado.

b) Una memoria completa del proyecto que incluya: tipo de proyecto resaltando fundamentalmente su carácter innovador en la Comunidad Foral de Navarra, personas que intervienen, información detallada, objetivos y resultados que se persiguen con el proyecto, metodología, líneas de investigación y plazos de realización del proyecto, incluyendo fechas de inicio y fin de las mismas. Podrá incluir además material gráfico de obra o actividad reciente (enlaces a videos, fotografías) y el enlace, en su caso, a la página web de la empresa o profesional solicitante, redes sociales, y cualquier información que se considere de interés.

c) Currículum vitae, con una extensión máxima de 2 páginas a una sola cara,

- Personas físicas: con indicación de estudios realizados, actividades profesionales, exposiciones, premios, becas, etc.
- Empresas: el currículum de cada uno de los participantes en el proyecto, así como las actividades realizadas conjuntamente por la agrupación o empresa o profesional, con una extensión máxima de 2 páginas para cada uno de ellos

d) Documento que acredite estar de alta, en el momento de presentación de la solicitud, del Impuesto sobre Actividades Económicas-I.A.E. (expedido por el Ayuntamiento correspondiente)

e) Empresas:

- Escrituras de la empresa
- Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.

f) Profesionales:

- Certificado de estar empadronado/a en Navarra antes el 1 de enero de 2017.

- 4.4. En el caso de que el proyecto se realice entre el 2 de enero de 2018 y la resolución de concesión de la convocatoria, será obligatorio entregar la memoria del mismo.

- 4.5. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la empresa o profesional solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a a través del correo electrónico para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- 4.6 En cualquier momento del proceso se podrá requerir a las empresas o profesionales solicitantes información complementaria.

5ª.- Gastos subvencionables

- 5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán gastos aquellos en los que se incurra en el desarrollo de la edición relativos a:

a) Costes directos.

- Costes salariales y seguridad social del personal y artistas ajenos a la empresa o profesional contratados para la realización de las acciones contempladas en el proyecto.
- Costes salariales y seguridad social del personal necesario para la realización de las acciones contempladas en el proyecto, incluyendo el que presta servicios en la empresa o profesional beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin, no pudiendo superar el 15% del presupuesto presentado. En el primer caso se imputarán al proyecto las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado a éste.
- Gastos de difusión y comercialización de las actividades incluidas en el proyecto.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de espacios, equipos y medios materiales y otros dirigidos a la realización de las acciones del proyecto.
- Gastos de alojamiento, dietas y desplazamientos del personal necesario para la realización de las acciones contempladas en el proyecto, incluyendo el que presta servicios en la empresa o profesional beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin así, con los siguientes máximos:
- Alojamiento y dietas: gastos limitados a las condiciones recogidas en el Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2012 y publicado en el BON nº 244 de 17 de diciembre de 2012.
- Transporte: en caso de utilizar automóvil, cero coma treinta (0,30) euros por km, más gastos de autopista (peajes) y parking. En caso de utilizar furgoneta u otro vehículo para carga, cero coma cuarenta (0,40) euros por km, más gastos de autopista (peaje) y parking. Para calcular la cantidad de kilómetros, se tomará como punto de partida la sede social o el establecimiento de la persona física o jurídica.
- Cuando el vehículo sea alquilado, coste del alquiler.
- -En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se subvencionará como máximo el billete ordinario en clase turista máximo el importe del billete ordinario en clase turista.
- En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables, para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad. (Decreto Foral 282/1997).
- La contratación de personas vinculadas a la empresa o profesional solicitante para la ejecución total o parcial del proyecto, que en ningún caso podrá superar el 15 % de la cuantía de la ayuda máximo, estará sometida a las siguientes condiciones:
 - La contratación deberá realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - La contratación deberá contar con la autorización de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

b) Costes indirectos.

- Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los gastos fijos que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. Ello se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 28.9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Los costes indirectos subvencionables para cada proyecto deberán estar incluidos en el presupuesto del mismo y no podrán exceder del 15% del coste total del proyecto.

5.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- a) Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras. En este último caso, salvo lo establecido en el punto 5.1 para la adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención.
- b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- c) Impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable o compensable por la empresa o profesional así como otros impuestos de naturaleza similar y los impuestos personales sobre la renta.
- d) Las retribuciones del personal de la empresa o profesional que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6ª.- Tramitación y evaluación

6.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud en régimen de concurrencia competitiva.

6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión evaluadora nombrada por resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se publicará en el BON y que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la jefa de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico y en su defecto la directora del Servicio de Bibliotecas.
- Vocales: un componente del Consejo Navarro de Cultura, un/ técnico/a de la DGP-IPV y una persona externa especialista en la materia.
- Secretaria: un/a técnico/a de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico, con voz y voto.

6.3. Proceso de valoración y adjudicación.

- 1º Los/las componentes de la comisión recibirán las documentaciones de los proyectos para su valoración.
- 2º Las empresas o profesionales solicitantes, si así lo desean, podrán defender ante la comisión evaluadora sus proyectos, en una exposición que durará un máximo de 15 minutos.
- 3º Asimismo, la comisión podrá solicitar la comparecencia de las empresas o profesionales con el fin de solventar dudas o confirmar aspectos del proyecto presentado, en todo momento.
- 4º Una vez establecidos los presupuestos aceptados, la comisión evaluadora determinará la puntuación de los proyectos con arreglo a los criterios establecidos en la base 7º.
- 5º. La comisión evaluadora determinará la cuantía que corresponde a los proyectos que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en la base 7ª, teniendo en cuenta los límites fijados en la base 3º.

La comisión emitirá un dictamen vinculante con los resultados obtenidos.

6.4. La Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico, a la vista del dictamen firmado por la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

7ª.- Valoración de los proyectos

7.1. En la valoración de los proyectos presentados y en la determinación de la cuantía de las ayudas, la comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La calidad e interés del proyecto, con un máximo de 70 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La originalidad, la calidad y la capacidad innovadora del proyecto de creación. Se tendrá en cuenta la generación de contenidos singulares que partan de la experimentación y la posibilidad de abrir nuevas vías de intervención (hasta 30 puntos).
- Especificidad y coherencia entre la idea conceptual y la propuesta para su desarrollo (hasta 10 puntos)
- La incorporación en la obra de contenidos que rompan con estereotipos de género y que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (hasta 10 puntos).
- La utilización de nuevas vías de relación y mediación con el público. Capacidad del proyecto para contribuir a la sensibilización hacia la creación contemporánea mediante estrategias y actividades de diversa índole que propicien el diálogo, el encuentro, la consideración del espectador como sujeto activo o el aprendizaje compartido. (hasta 10 puntos)
- Se tendrá en cuenta la diversidad y el número de agentes implicados, tanto en el diseño y gestión como en la realización del mismo, así como la diversidad y número de los destinatarios del proyecto y al fomento de la interculturalidad. (hasta 5 puntos)
- Presencia del euskera en el proyecto. (hasta 5 puntos)

b) Viabilidad y precisión en la exposición del proyecto, hasta 10 puntos.

- Proporcionalidad entre el presupuesto y el objeto del proyecto, así como la claridad e idoneidad de las diferentes partidas presupuestarias, hasta 5 puntos.
- Claridad, concisión y precisión en la formulación, presentación y estructuración del proyecto, hasta 5 puntos.

c) Vinculación con Navarra, con un máximo de 10 puntos.

- Y la vinculación con la realidad cultural, social y lingüística y obras que contribuyan a conocer, profundizar o difundir los valores culturales, históricos, populares y tradicionales de Navarra.

d) Trayectoria de la empresa o profesional solicitante con un máximo de 10 puntos.

- Años completos de actividad de la empresa o profesional (5 puntos).
 - Más de 10 años 5 puntos.
 - De 7 a 9 años 3 puntos.
 - De 4 a 6 años 2 puntos.
 - A partir de 1 año hasta 3 años..... 1 punto.
- Ámbito territorial de la empresa o profesional o relevancia en relación con el territorio (hasta 5 puntos).

7.2. La comisión podrá solicitar una aclaración de la información aportada, así como la comparecencia de la empresa o profesional solicitante para fundamentar mejor su decisión.

En ningún caso recibirán ayudas quienes no alcancen una puntuación de 50 puntos.

7.3. Los proyectos que no obtengan un mínimo de 35 puntos en el apartado de “calidad e interés de proyecto” también serán inadmitidos.

7.4. Aquellos datos que no se cumplimenten o se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

8ª.- Resolución de concesión

- 8.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
- 8.2. Todas las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención se realizarán mediante publicación en la página web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/servicios. Asimismo se pondrá en conocimiento de cada empresa o profesional solicitante a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el mismo en su solicitud.
- 8.3. Una vez notificada la concesión de la ayuda, será imprescindible que la empresa o profesional solicitante exprese por escrito su conformidad con la cuantía de ésta en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación. Y se comprometerá a cubrir la diferencia con sus propios medios y a mantener el proyecto en los términos previstos en su presentación. Transcurrido este plazo, de no manifestar la conformidad por escrito, se entenderá que renuncia a la ayuda.
- 8.4. Contra la desestimación expresa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo. Contra la desestimación presunta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.
- 8.5. Para cualquier consulta sobre la presente convocatoria pueden dirigirse al órgano gestor de la misma, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: plancultura@navarra.es

9ª.- Consideración de interés social de los proyectos subvencionados a los efectos del Mecenazgo Cultural.

- 9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra. Los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral. Siempre que se realicen por personas físicas, dadas de alta en los siguientes epígrafes del IAE: las incluidas en la sección segunda (actividades profesionales), agrupación 86, grupos 861,862 y 863, las incluidas en la Sección tercera (actividades artísticas), agrupaciones 01, 02 y 03,
- 9.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Internacionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales
- 9.3. Asimismo, aquellos beneficiarios que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

10ª.- Obligaciones de las empresas o profesionales beneficiarias

- 10.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, los beneficiarios, excepto los que sean personas físicas, deberán presentar, vía registro telemático, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ y en el Anexo III de estas bases.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por las personas beneficiarias impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- 10.2. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria y, en general, las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 10.3. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de realizarse entre el 2 de enero y el 23 de noviembre de 2018, ambos inclusive.
- 10.4. Justificar ante la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.
- 10.5. Comunicar a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación de este, en el momento en que se produzca.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado deberá contar con la conformidad previa de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

- 10.6. Toda publicación de los proyectos subvencionados deberá especificar que han recibido la financiación del Gobierno de Navarra. Deberán utilizar el logotipo de Gobierno de Navarra para el programa, cartel, anuncios o publicidad de cualquier tipo del proyecto subvencionado y contener un texto que lo indique (Subvenciona).

Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web del Gobierno de Navarra, www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/ y/o a través de su Sección de Publicaciones.

En el caso de que el evento se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención no será obligatorio poner el logo en el material impreso (folletos, carteles).

Sin embargo, la difusión telemática, página Web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Gobierno de Navarra en el momento en que se conceda la subvención y siguiendo las condiciones descritas con anterioridad.

- 10.7. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.
Comunicar a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 10.8. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 10.9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control
- 10.10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11^a.- Formas de pago

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

- 11.1. Con carácter general:

Con carácter general, el abono de las ayudas se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la empresa o profesional beneficiaria.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 50% del mismo.

La justificación parcial y final consistirá en la presentación por parte de la empresa o profesional de la siguiente documentación:

- a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.
- b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- c) Los pagos de gastos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- f) Relación de gastos e ingresos contabilizados asociados al proyecto.

Esta documentación se presentará vía registro, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

11.2. Pago a cuenta.

Podrán realizarse pagos a cuenta, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la empresa o profesional beneficiaria.

Esta justificación consistirá en la presentación por parte de la empresa o profesional de la siguiente documentación:

- a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel.
- b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Esta documentación se presentará vía registro, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

12ª.- Plazo y forma de justificación

12.1. Sea cual fuese la forma de pago elegida de las indicadas en el apartado anterior, para la liquidación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar, hasta el 4 de diciembre de 2018 inclusive, vía registro, los justificantes que a continuación se indican:

- a) La documentación exigida en la base 11.1.
- b) Memoria final del proyecto.
- c) Informe de evaluación de las actividades realizadas en el proyecto.
- d) Los elementos impresos y de publicidad y/o los enlaces a las páginas web donde se haya realizado la difusión.

En el caso de haberse realizado algún pago a cuenta los beneficiarios tendrán plazo hasta el 28 de diciembre inclusive para presentar los justificantes de pago pendientes.

En el caso de haberse producido algún pago parcial o pago a cuenta no será necesario volver a presentar la documentación ya presentada.

- 12.2. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.
- 12.3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 12.4. Se deberá justificar el total del gasto del proyecto subvencionado. Asimismo, las justificaciones de pago deberán alcanzar el importe del gasto total. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad y que cuenten con justificante de pago.

13ª.- Reintegro

En el caso de que la empresa o profesional beneficiaria no justifique adecuadamente la realización del proyecto, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la empresa o profesional beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

14ª.- Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones

14.1. La aportación del Gobierno de Navarra será compatible con otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por otras Administraciones Públicas y otros entes públicos o privados. Su importe no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por la empresa o profesional beneficiaria.

No obstante, será incompatible la presentación del mismo proyecto en más de una convocatoria del Gobierno de Navarra.

- 14.2. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras empresas o profesionales, la cantidad a abonar disminuirá respecto a la ayuda concedida si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.
- 14.3. Estas subvenciones, en régimen de competencia competitiva, son compatibles con el mercado interior, de acuerdo con el artículo 53.2.d) del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

15ª.- infracciones y sanciones

- 15.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 15.2. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

16ª.- Régimen general de subvenciones

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

17ª.- Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO I
Modelo de solicitud

Don/Doña DNI/NIF.....
Con domicilio en Calle.....
C.P..... Teléfono
Correo electrónico
En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
Empresa o profesional NIF.....
Con domicilio en Calle.....
C.P..... Teléfono
Correo electrónico
presenta solicitud de **AYUDAS A PROYECTOS DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA EN FÁBRICAS DE CREACIÓN –GEROKO PRO- 2018**, conforme a las bases aprobadas por Orden Foral/2018, de, de (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número, de, de de 2018).

Destino: SECCIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO	€
SUBVENCIÓN SOLICITADA*	€
% DE SUBVENCIÓN SOLICITADA	%

* No superior al 70 % del coste total del proyecto con un máximo de 8.000 euros.

Y, de conformidad con lo previsto en dichas bases reguladoras:

1. Aporta, según se exige en las mismas, los documentos siguientes:
 - a) Escrituras de la empresa o profesional .
 - b) Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.
 - c) Documento que acredite que está dado de alta en el IAE en cualquiera de los epígrafes incluidos en el punto 2.1 a)
 - d) Anexo II.
 - e) Memoria descriptiva del proyecto.
 - f) CV.
 - g) O, en su caso, declara que dichos documentos obran en poder de la Administración (Indicar documento y número de registro)
2. Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. En relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, declara:

- ☐ Que **no ha obtenido ni solicitado** ningún tipo de subvención de esta administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- ☐ Que **ha obtenido/solicitado** las siguientes subvenciones de esta administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

Empresa o profesional a la que solicitó la ayuda	Cantidad solicitada	Estado de la subvención (solicitada/concedida/abonada)

4. En relación con la actualización de datos declara su compromiso a comunicar por escrito al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.
5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Tributaria de Navarra y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. El tratamiento de los datos aportados con la presente solicitud se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la demás legislación aplicable. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

En, a de de 2018

(Firma)

Nombre y apellidos

GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

ANEXO III
DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Don/Doña DNI/NIF

En representación de CIF

Con domicilio en

formulo la siguiente declaración como beneficiario de la convocatoria de Ayudas a la edición:

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra (BON nº 187, de 27 de septiembre de 2013).

El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las empresas o profesionales que perciban subvenciones cuando concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la empresa o profesional beneficiaria.

(A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral, DECLARO:

- ☐ **No estar sujeto a la obligación de transparencia** (por no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 3 del citado Decreto Foral).
- ☐ **Estar sujeto a la obligación de transparencia** por lo que se adjunta a esta declaración la documentación establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013.

En _____, a _____ de 2018.

Firmado:

Cargo:

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL DECLARANTE:

1. Esta declaración y la información que, en su caso, se adjunte se presentará **de forma telemática** a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.
 2. El plazo para la remisión de esta declaración será de **un mes** a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.
 3. La información facilitada por la empresa o profesional beneficiaria será publicada en la **página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**. Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la empresa o profesional beneficiaria podrá solicitar su retirada.
-

Artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra:

Artículo 4. Contenido de la información.

1. Las empresas o profesionales afectadas por este Decreto Foral comunicarán, en la forma que determine el órgano administrativo competente, la información que se relaciona a continuación:
 - a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la empresa o profesional .
 - b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
 - c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la empresa o profesional en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de empresas o profesionales de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
 - d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
 - e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la empresa o profesional beneficiaria.
2. La información referida anteriormente se presentará firmada por el representante legal de la empresa o profesional beneficiaria.
3. En el caso de que la empresa o profesional no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos en el artículo 3 deberá presentarse una declaración en tal sentido.
4. En el caso de que la empresa o profesional sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Documentación que aporta:

- ☐ Anexo I.
- ☐ Anexo II.
- ☐ Memoria descriptiva del proyecto.
- ☐ C. V.
- ☐ Documento que acredite estar dado de alta en el IAE en cualquiera de los epígrafes incluidos en el punto 2.1.

Empresas:

- ☐ Escrituras de la empresa.
- ☐ Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.

Profesionales:

- ☐ Certificado de estar empadronado en Navarra antes el 1 de enero de 2017.